



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA CESION DE UN EDIFICIO COMO SEDE DE CENTRO DE COOPERACIÓN Y CULTURA DE ESPAÑA EN SANTO DOMINGO

Con la voluntad de resaltar el momento histórico que constituye la primera Visita de Estado de un Presidente de la República Dominicana a España,

Considerando la excelencia de las relaciones bilaterales entre ambos países y la importante tradición de cooperación en todos los ámbitos,

Deseosos de fomentar las óptimas relaciones de cooperación cultural entre ambos países y de impulsar el desarrollo a través de la cultura y de la cooperación, entendidas ambas como expresión de respeto y potenciación de la diversidad cultural conscientes de la pertinencia de ofrecer espacios de encuentro para la libre concurrencia de la creación y de las ideas,

Ambicionando proyectar las culturas española y dominicana hacia toda la región caribeña, brindando así oportunidades abiertas de acceso a la cultura que fortalezcan el desarrollo humano en libertad,

Recordando que el Gobierno de España, a través de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Organismo autónomo a ella adscrito, Agencia Española de Cooperación Internacional, ha expresado su interés en contribuir a los fines arriba mencionados mediante la creación de un Centro de Cooperación y Cultura Españolas.

Resultando que el Gobierno de República Dominicana, a través del Secretariado Técnico de la Presidencia, en respuesta a éste interés y con el beneplácito de la Presidencia de la República Dominicana, ha expresado, a su vez, su intención de contribuir a ello ofreciéndole, por mediación de la Administración General de Bienes Nacionales conjuntamente con el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), el edificio del Palacio de Telecomunicaciones de Santo Domingo, donde instalar la sede del mencionado Centro.

Que ambas Partes consideran de interés la rehabilitación del edificio para adecuarlo a las necesidades y objetivos arriba descritos.

Debidamente habilitados, acuerdan suscribir el presente Acuerdo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objetivos

Constituir el derecho de uso del Palacio de Telecomunicaciones, sito en la calle Isabel la Católica nº 203, Zona Colonial, en la ciudad de Santo Domingo.



Segunda. Propiedad

El Estado dominicano es el titular del derecho de propiedad del inmueble denominado Palacio de Telecomunicaciones.

Tercera. Cesión

Con la conformidad de la Presidencia de la República Dominicana; la Administración General de Bienes Nacionales coordinado con el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL) concede el derecho de uso a la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, del inmueble descrito en el inciso anterior, para el funcionamiento del Centro de Cooperación y Cultura de España, el cual tendrá dentro de sus fines:

- 1º.- Ofrecer un espacio y una infraestructura adecuada para la interrelación y comunicación cultural entre España y la República Dominicana y la difusión de la cultura iberoamericana.
- 2º.- Promover actividades culturales y de formación, en su caso, a nivel regional, para lo cual sus instalaciones estarán dotadas de: auditorio, sala de exposiciones, aulas de formación, biblioteca iberoamericana, mediateca y áreas de investigación.
- 3º.- Desarrollar labores de cooperación técnica a través de los programas y proyectos en ejecución y cualesquiera otros que se vayan definiendo en el marco de las Comisiones Mixtas entre ambos países.
- 4º.- El fin al que se destina el inmueble no podrá ser variado, sino únicamente con el consentimiento expreso del Estado dominicano.

Cuarta. Duración.

El plazo de cesión de uso es de noventa y nueve (99) años renovables y contados a partir de la firma del presente Acuerdo.

Quinta. Compromiso.

- 1º.- La Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores realizará los trabajos de rehabilitación y adecuación integral del inmueble respetando la legislación dominicana vigente, en materia de ordenación urbanística, comenzando las obras en el año 2004.
- 2º.- La Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores se compromete a realizar el mantenimiento del inmueble, así como las reparaciones ordinarias en todo lo que está bajo su control de uso.



- 3º.- La Agencia Española de Cooperación internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores se compromete a sufragar los gastos corrientes derivados de los servicios básicos necesarios para el funcionamiento del Centro.
- 4º.- La Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores se compromete a mantener las actividades propias del Centro, pudiendo asociar a eventos específicos otras entidades públicas y privadas.
- 5º.- El derecho de uso no podrá enajenarse, gravarse, arrendarse ni disponerse de él en forma alguna.
- 6º.- Todo el material y equipos que se adquieran con fondos españoles, serán propiedad de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- 7º.- En la promoción y difusión de las actividades que se realicen, se manifestará expresamente que el edificio ha sido cedido por el Estado dominicano.
- 8º.- Los nombramientos del personal y directivos del Centro será competencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Sexta. Control y seguimiento

El Secretariado Técnico de la Presidencia de la República Dominicana y la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores participarán directamente en el seguimiento de este Acuerdo mediante una comisión específica que estará integrada:

Por parte dominicana, por un representante del Secretariado Técnico de la Presidencia; un representante de la Secretaría de Estado de Cultura y un representante de la Administración General de Bienes Nacionales y, por parte española, el Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación, el Director del Centro Cultural Español y la Embajadora o, en su defecto, la persona que designe, por parte de la Embajada de España en la República Dominicana.

Séptima. Revisión o prórroga

El presente Acuerdo podrá ser modificado en sus características generales o particulares, o prorrogado, previo acuerdo de las Instituciones firmantes y a petición de cualquiera de ellas, con miras a la mejor consecución de los fines para los que ha sido redactado y suscrito.



Octava. Convenio de Colaboración

La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL), podrán firmar un Convenio de Colaboración en ejecución del presente Memorandum.

Hecho en Madrid, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2003.

Por el Gobierno
de la República Dominicana

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Guerrero Prats', written over a vertical line that serves as a separator between the signature and the name below.

D. Francisco Guerrero Prats
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores

Por el Gobierno del
Reino de España

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ana Palacio Villalersundi', written in a cursive style.

Dña. Ana Palacio Villalersundi
Ministra de Relaciones Exteriores